



PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

290



INFORME LEGAL N° 041-2015-SUTRAN/05.1

A : **JOSÉ ALVARADO PRIALÉ**
Secretario General (e) de la SUTRAN

ASUNTO : Designación de responsable de la gestión del repositorio institucional, al que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM

REFERENCIA : a) Documento Interno N° 66-2015-SUTRAN/01.3
b) Documento Interno N° 83-2015-SUTRAN/01.3

FECHA : Lima, 11 de febrero de 2015

I.- OBJETO:

El presente informe tiene por objeto emitir opinión legal sobre la designación del responsable de la gestión del repositorio institucional, en cumplimiento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante el documento de la referencia a) del 02 de febrero de 2015, el Secretario General (e) solicita a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Legal, efectúen las acciones para la implementación de un repositorio institucional y otros, en cumplimiento de la Ley N° 30035 y su Reglamento.
- 2.2 En virtud de ello, con Documento Interno N° 102-2015-SUTRAN/06.1 del 03 de febrero de 2015, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Tecnología de Información, unidad orgánica dependiente a la citada área, que se plantee un plan de acción para la implementación de las acciones correspondientes al documento precitado.
- 2.3 Con Documento Interno N° 054-2015-SUTRAN/06.1.4 del 03 de febrero de 2015 la Unidad de Tecnología de Información (UTI) informa a la Oficina de Administración que ha creado el enlace Repositorio Institucional Digital en la sección "Atención al Ciudadano" de la página web de la entidad, ii) se propone publicar en el mismo, como contenido inicial, las estadísticas de accidentes de tránsito con daños personales recopilados por la SUTRAN, y iii) se propone la designación del Jefe de la UTI como responsable de las coordinaciones para la implementación y gestión del Repositorio Institucional Digital.
- 2.4 Con Documento Interno N° 115-2015-SUTRAN/06.1 del 05 de febrero de 2015 la Oficina de Administración traslada el documento antes mencionado a la Secretaría General indicando que considera procedente aprobar el Plan de Acción presentado por la UTI.
- 2.5 Con el Documento Interno N° 83-2015-SUTRAN/01.3 de la referencia b) del 11 de febrero de 2015, el Secretario General (e) solicita se emita la opinión legal respectiva y el proyecto de resolución a emitirse por la Superintendencia para tal efecto.



III.- ANÁLISIS:

- 3.1. El artículo 2 de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, denomina como tal al sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia,



PERU

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos en revistas especializadas, trabajos técnicos científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares).

3.2. El artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30035, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, en adelante el Reglamento, establece que sus disposiciones son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público, entre otras, las cuales deben observar las siguientes consideraciones técnicas:

- Contar con un responsable (coordinador) del repositorio institucional digital.
- Adaptar el repositorio institucional digital a la Ley y al presente Reglamento, así como a la regulación que el CONCYTEC establezca sobre la materia de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital.
- Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

3.3. Se desprende de lo señalado, que se circunscribe como información del Repositorio Institucional aquella referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos - científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

Por ello, queda establecido que se trata del patrimonio intelectual producido por la entidad, el contenido que debe remitirse al Repositorio Institucional Digital, cuya finalidad es lograr el acceso abierto de dicha información a la comunidad académica, científica y de la sociedad, según señala el artículo 1 del citado Reglamento.



Cabe señalar que, sobre su implementación, el numeral 1 del Reglamento otorga un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la directiva emitida por el CONCYTEC que regule la RENARE y el Repositorio Nacional Digital, la cual no ha sido publicada a la fecha.

3.4. Asimismo, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del mismo reglamento, se establece la obligación de designar a la dependencia y al funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento (24 de enero de 2015).

En este sentido, tomando en cuenta que el referido artículo señala que el repositorio institucional deberá encontrarse vinculado o a cargo, de la biblioteca, o centro de información y/o documentación, con el que cuente la entidad, de lo cual se deberá analizar si las labores antes señaladas resultan compatibles con la unidad orgánica y responsable propuestos por la Oficina de Administración, que cuenta con la conformidad de la Secretaría General según el documento de la referencia b).

3.5. La Unidad de Tecnología de Información que ha sido propuesta para asumir la responsabilidad de la gestión del repositorio institucional digital, de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, es la unidad orgánica encargada de diseñar y ejecutar la estrategia informática, así como coordinar y supervisar su implementación en la SUTRAN, teniendo como funciones específicas siguientes:

- a) Administrar y controlar las actividades informáticas de la SUTRAN.



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- b) Elaborar y proponer directivas para el funcionamiento de los sistemas informáticos de la SUTRAN.
- c) Desarrollar los sistemas informáticos de la SUTRAN.
- d) Evaluar y recomendar la adopción de nuevas tecnologías en materia informática que contribuyan a mejorar el cumplimiento de las funciones en la SUTRAN.
- e) Diseñar, formular, implementar y controlar los procesos de los sistemas informáticos de la SUTRAN.
- f) Administrar los recursos informáticos de la SUTRAN.
- g) Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de la SUTRAN.
- h) Proporcionar el apoyo informático para el funcionamiento del sistema de estadística de la institución.
- i) Brindar soporte técnico e informático a los órganos de la SUTRAN.
- j) Sistematizar los procesos y procedimientos de la SUTRAN, para optimizar la gestión institucional, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y las dependencias involucradas.
- k) Desarrollar módulos y/o sistemas informáticos de acuerdo a los requerimientos de los órganos de la institución.
- l) Las demás funciones que le asigne el Director de Administración, en el ámbito de su competencia.

Respecto de las funciones específicas señaladas en los incisos a), c), j) y k), le corresponde a la UTI la administración y desarrollo de los sistemas informáticos de la entidad, entre los cuales por disposición de la Ley N° 30035 y Reglamento antes expuestas, se incluye al **Sistema de información para la gestión del Repositorio Nacional Digital**, definido en el numeral 2.11 del artículo 2 del Reglamento citado, como el "sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado", siendo por ello una labor directamente relacionada a la gestión de la información que debe contener el Repositorio Institucional Digital de la entidad, en tal sentido, resulta compatible la propuesta presentada para la asignación de dicha responsabilidad al encargado de dirigir las actividades propias de la Unidad de Tecnología de Información.



3.6. Finalmente, con relación a la regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional, el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento, dispone que la entidad debe emitir las directivas internas necesarias para asegurar la publicación de copias digitales de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en el repositorio institucional correspondiente; fijando como plazo para dicha emisión, no más de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la Directiva emitida por el CONCYTEC que regule la RENARE y el Repositorio Nacional Digital, la cual a la fecha no ha sido emitida, por lo cual se deberá estar a la espera de dicha publicación para las labores respectivas de manera oportuna.

3.7. Por otro lado, a fin de garantizar que la entidad cuente con los derechos suficientes para incluir las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en sus respectivos repositorios institucionales, el artículo 10 del Reglamento señala que las entidades deberán incorporar en los contratos que suscriban con sus trabajadores, servidores, locadores, prestadores de servicios, beneficiarios de préstamos, subsidios, becas o financiamiento, la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

"Por medio de la presente cláusula, el (Trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la SUTRAN".



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En tal sentido, se sugiere tomar en cuenta dicho alcance para que las unidades orgánicas competentes tomen conocimiento y efectúen las acciones del caso.

- 3.8. El artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, en concordancia con el artículo 6 de la Ley de creación de la SUTRAN – Ley N° 29380, dispone que la Superintendente constituye la máxima autoridad ejecutiva de la SUTRAN; conduce el funcionamiento institucional y tiene la función de emitir resoluciones y normas en materias de su competencia según lo indicado en el inciso e) del artículo 9 del mismo ROF.

En tal sentido, le corresponde a la Superintendente, mediante resolución, designar al responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital de la SUTRAN.

- 3.9. Finalmente, una vez emitida la resolución que designa al responsable materia del presente informe, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y colocada en lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, para asegurar su publicidad.

IV.- CONCLUSIONES:

- 4.1 En consideración a lo expuesto, esta Oficina considera viable la designación de la Unidad de Tecnología de Información y del Sub Director (e) de la Unidad de Tecnología de Información, como dependencia responsable y funcionario responsable, respectivamente, de la gestión del Repositorio Institucional de la SUTRAN conforme a los términos expuestos en el presente informe, por lo cual se adjunta un proyecto de Resolución de Superintendencia visado por la suscrita.
- 4.2 Con la finalidad de garantizar que la SUTRAN cuente con los derechos suficientes para incluir las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en su Repositorio Institucional, se sugiere disponer a las aéreas competentes de la Entidad, la incorporación de la cláusula establecida en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, en los contratos que suscriban con los trabajadores, servidores, locadores, prestadores de servicios, ajustada a cada caso concreto, conforme a lo señalado en el acápite 3.7 del presente informe.

Atentamente,

YVETTE ORMENO LUNA
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

YOL/RBY